CONTRATO ADICIONAL No. 2461-1 DE 2019

CONTRATO NUMERO 2461 DE 2019. ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NUMERO 2461 DE 209. Entre los suscritos **MAURICIO HOYOS SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.683 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVAS** en su calidad de Director Territorial Antioquia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**, identificada con C.C. No. 52.904.861 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la firma **ARA INGENIERIA S.A.S. NIT. 830.068.724-8** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la firma que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos contrato número 2461 de 2019, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 13 de septiembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Supervisor del contrato y el Director Territorial. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Oficio No. DT-ANT 1187 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato 2461 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Adicionar su valor en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($129.825.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de UN MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.406.670.362.oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la obra, la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($109.096.639.oo) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($20.728.361.oo) MONEDA CORRIENTE, **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **204721 del 8 de septiembre de 2021**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**:**: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

.

Para constancia se firma en Medellín, a los 17 días del mes de septiembre de 2021.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por MAURICIO HOYOS SIERRA

MAURICIO HOYOS SIERRA

Director Territorial de Antioquia

POR EL CONTRATISTA:

KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON

Representante legal

Revisó: Jaime Pineda

Abogado: Carlos Augusto Ruíz Agudelo

Presupuesto: Eloisa Royert

Elaboró: Martha A.